

por ferrocarril tomen asiento al emprender el viaje ó durante la marcha de una clase superior á la que por derecho les corresponda, satisfarán en todo caso el mismo tipo de mitad ó cuarta parte que habían de abonar en la clase asignada á su categoría», lo que demuestra que dicha rebaja no tiene por origen la atención ó conveniencia de las Empresas, sino el derecho concedido por una disposición vigente, que hace aplicable, por tanto, el artículo 23, en relación con el 25, del Reglamento del impuesto, y no aceptable en forma alguna el 24, que se refiere además á billetes gratuitos:

Considerando que si bien la Real orden de 24 de Octubre de 1900 resolvió la cuestión en un sentido diametralmente opuesto, carece, por su falta de publicación, del carácter general preciso para ser tenida en cuenta, debiendo considerarse sólo como mero antecedente, no admisible en el presente caso, por sentarse en la misma la modificación de textos vigentes, aprobados por Real decreto:

Considerando que el reconocimiento del derecho no equivale á una mera exención, cuyo establecimiento se encuentra prohibido, sino mera y exclusivamente á cumplimentar los citados artículos del Reglamento, que por su claridad y precisión no necesitan ni aun interpretarse:

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades é Impuestos y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, con carácter general, que el tipo de 25 por 100 del impuesto de transportes debe girarse, cuando se trate de suplementos de clase concedidos á los militares y marinos tan sólo sobre la mitad ó cuarta parte, que, según los casos, satisfagan á las Compañías.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Ministro de la Guerra.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Lozano Rey, Catedrático numerario de Zoografía de vertebrados, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Patología quirúrgica y clínica, primero, segundo y tercer curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, disponiendo al propio tiempo que se anuncie al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, disponiendo al propio tiempo que se anuncie al turno de traslación que le corresponde, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura, fecha 11 del actual, manifestando que el inteligente anticuario de esta Corte D. Rafael García Palencia se propone donar á dicho Museo una interesante pintura en tabla, obra de artista español del siglo XVI, retrato de un personaje no identificado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte tan valioso donativo y que se comisione al Director del referido Museo para que se haga cargo, en representación del Estado, de la expresada obra artística, á fin de que figure en la galería pictórica de aquel Establecimiento. Es asimismo voluntad de S. M. que se den las gracias, en su Real nombre, al Sr. García Palencia por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

De cuantos problemas plantea la existencia de las grandes urbes, acaso ninguno ofrece mayor importancia y sea generalmente de solución más difícil que

su abastecimiento con aguas abundantes y de absoluta pureza.

Él ha constituido para todas las civilizaciones, y en todo tiempo, preocupación principal de la Administración pública, y á él ha consagrado la higiene moderna y los Gobiernos que siguen sus luminosas enseñanzas, la atención capital que requiere, por su íntima relación con la salud de los ciudadanos, y aun con el desarrollo de las industrias urbanas.

Conocidos son los continuados y laudables esfuerzos que el Ayuntamiento de Barcelona viene desarrollando para dotar á nuestra metrópoli industrial del caudal de agua que reclaman las grandes necesidades de una población numerosa y una industria progresiva é intensa, sin que, por desgracia, lo difícil de las circunstancias que en el caso concurren haya permitido llegar á soluciones convenientes de una realización inmediata, en armonía con las inaplazables necesidades sentidas.

Ante cuestión de tanta importancia, no puede el Gobierno permanecer por más tiempo indiferente, y á semejanza de lo hecho en otros países y de lo que en el nuestro mismo aconteció en condiciones parecidas con el abastecimiento de Madrid, estima como obligación inexcusable atender al magno problema que se halla planteado en Barcelona, cooperando á una satisfactoria solución con cuantos elementos dispone de momento y con los que en el futuro pueda contar, recurriendo al Poder legislativo para obtener las autorizaciones que se consideren al efecto necesarias.

A tal fin, conviene, ante todo, constituir una Comisión, en que los intereses que se trata de atender se hallen representados por personalidades prestigiosas y autorizadas, que junto con aquellas que por la especialidad de sus conocimientos sea necesario consultar, puedan estudiar y preparar, libres de todo prejuicio y con las amplitudes y autoridad necesarias, soluciones definitivas, en que se armonicen, en cuanto sea posible, el acierto, la rapidez y el alto interés de la ciudad de Barcelona.

En atención á estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se constituye una Comisión encargada de estudiar el problema del abastecimiento de aguas de Barcelona y de proponer los medios más acertados que puedan emplearse para realizar, en plazo breve, tan indispensable mejora.

2.º Formarán esta Comisión: un Delegado Regio, que será Presidente; siete Concejales del Ayuntamiento de Barcelona, designados por éste; los Presidentes del Instituto Agrícola de San Isidro, de la Cámara de Comercio, de la Academia de Medicina, del Fomento del Trabajo Nacional y un Arquitecto nombrado por la Asociación de Arquitectos.